

Expediente: **3933/25**

Carátula: **JUNCO JULIA CAROLINA DE FATIMA C/ RODRIGUEZ BLUFSTEIN SRL S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**

Tipo Actuación: **ACTAS**

Fecha Depósito: **09/10/2025 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

27331637861 - JUNCO, JULIA CAROLINA DE FATIMA-ACTOR

90000000000 - RODRIGUEZ BLUFSTEIN SRL, -DEMANDADO

## **PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 3933/25



H106038685323

**Juzgado Civil en Documentos y Locaciones III**

**JUICIO: JUNCO JULIA CAROLINA DE FATIMA c/ RODRIGUEZ BLUFSTEIN SRL s/ DAÑOS Y PERJUICIOS EXPTE N° 3933/25.**

### **ACTA**

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 8 días del mes de Octubre de 2025, día y hora fijados en los autos caratulados: **JUNCO JULIA CAROLINA DE FATIMA c/ RODRIGUEZ BLUFSTEIN SRL s/ DAÑOS Y PERJUICIOS**, a los fines de la Primera Audiencia prevista por el artículo 466 del CPCC, comparecen por ante S.S., Dr. Carlos Raul Rivas, Juez titular del Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la III Nominación, la parte actora Julia Carolina de Fatima Junco de Vildoza, DNI n° 12.870.699 a través de su letrada apoderada Mariana Lizarraga, M.P. 7941. Asimismo, se hace constar que no comparece la parte demandada.

Ante la incomparecencia de la parte demandada S.S. dispone:

- a) Tener por incontestada la demanda.
- b) Declarar la rebeldía de la parte accionada, siendo que todas las resoluciones que se dicten se tendrán por notificadas por el solo ministerio de la ley, con excepción de sentencia definitiva (art. 268 CPCC).
- c) Aplicar el artículo 467 del CPCC en caso que la petición resulte arreglada a derecho.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 468 del CPCC la parte actora ofrece pruebas:

#### **A1) DOCUMENTAL**

- a) Recibos de pago de fecha 31/05/2023, de fecha 12/06/2023, 27/06/2023 y 28/06/2023.

b) Condiciones generales de contratación.

c) Archivo en PDF confeccionado por la demandada donde se detallan los trabajos pendientes.

d) Fotografías.

e) Capturas de pantalla.

f) Comprobante de trabajo realizado por el carpintero Francisco Barraza.

g) Copias de Expediente administrativo N°1648- J- 2023.

h) Convenio de Mediación.

i) Poder especial.

j) Capturas de pantalla de mensajes de Whatsapp de todos los reclamos y pedidos realizados a la demandada.

**S.S. PROVEE:** Admítase en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba documental ofrecida. Se reserva para ser valorada en definitiva.

## **A2) INFORMATIVA**

Solicita se libre oficio a la D.C.I de la provincia de Tucumán a fines de que informe cantidad de denuncias en contra de BRB AMOBLAMIENTOS - BLUFSTEIN SRL desde el año 2018 al año 2025. Asimismo, se remita copia del Expte. N°1648- J2023.

**SS PROVEE:** Admítase la prueba informativa ofrecida. Líbrese oficio conforme se solicita, haciéndose constar que se trata de un medio probatorio por lo que deberán ser respondidos a la mayor brevedad.-

## **A3) PRUEBA PERICIAL**

Solicita se proceda al sorteo de un Perito Arquitecto especialista en madera y carpintería de la lista que a tal efecto lleva la Excma. Corte Suprema de Justicia, a fin de que teniendo a la vista las condiciones generales de contratación y los muebles que se encuentran en el hogar de la Sra. Junco indique:

1- Si existen deficiencias en la fabricación e instalación de los

muebles.

2- La calidad de los materiales utilizados.

3- Si existe la posibilidad de que los muebles sean reparados o si debería realizarse una nueva instalación.

**S.S. PROVEE:** Admítase la prueba pericial arquitectónica ofrecida en cuanto por derecho hubiere lugar. Por Secretaria procédase al sorteo de un perito Arquitecto.

Se hace constar que resultó sorteada la Perito Arquitecta RUIZ GRAVANAGO ELIANA domiciliada en José Colombres 392 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán - Tel 3816789501 - email: elianarg.arq@gmail.com.

Habiendo sido notificada telefónicamente, deberá aceptar el cargo en el plazo de un (1) día.-

#### **A4) INSPECCIÓN OCULAR**

Solicita se proceda a realizar una inspección ocular en la vivienda de la Sra. Junco ubicada en calle Crisóstomo Álvarez 1765 de esta ciudad, a fin de constatar la defectuosa instalación de los muebles de cocina y los placares objeto de este proceso, en especial se constate que no están terminados y que faltan numerosos detalles para que pueda ser considerado un trabajo de calidad que se encuentra concluido y puede cumplir el uso para el que fue realizado.

**S.S. Provee:** Admítase la prueba ofrecida. Líbrese mandamiento conforme lo solicitado, fijándose fecha para realizar la inspección ocular para el día **22/10/2025 hs.10:00**.

A los fines de su producción, y atento el distinto objeto que presentan, se dispone que las pruebas se producirán en cuadernos por separado, que serán formados por Secretaría y notificados a las partes.

Se fija como fecha de la Segunda Audiencia, el día **19/11/2025, a horas 08:00 en la Sala 1 del 2do. Piso del Palacio de Tribunales**, sita en Pje. Velez Sarfield N° 450 de San Miguel de Tucumán.- Quedando debidamente notificados en el acto los comparecientes. El plazo improrrogable de producción de pruebas se extenderá hasta el fijado para la segunda audiencia. Con lo que se cerró el acto. La audiencia fue videograbada, adjuntándose al expediente digital, como así también el presente registro, suscripto digitalmente por Secretaría para constancia. Se hace constar que cualquier discrepancia entre el acta y la videograbación de la audiencia, prevalecerá esta última. ILGL/GT.

**Actuación firmada en fecha 08/10/2025**

Certificado digital:

CN=RIVAS Carlos Raul, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20231177281

Certificado digital:

CN=TORRENS Guadalupe, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27224142450

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.